

02531



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 16/12/2015 HORA 4:14 P.M.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO POR

RESOLUCION QUE SOLICITA UNA INVESTIGACION SENATORIAL PARA DETERMINAR EL IMPACTO EN LA SEGURIDAD NACIONAL QUE OCASIONARÁ LA VENTA DE LA CONCESION AEROPORTUARIA DE AERODOM AL GRUPO FRANCES VINCI, Y LA SITUACION DE LOS DERECHOS DEL ESTADO DOMINICANO EN ESTE CONTRATO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Estado Dominicano entregó en concesión a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI S.A., (AERODOM) en fecha 7 de julio del año 1999, los derechos exclusivos de administración, operación, mantenimiento, explotación económica, renovación y expansión de los aeropuertos de Las Américas, Arroyo Barril, Luperón y María Montez, de conformidad con los términos del contrato de concesión, a cambio del cumplimiento de un cronograma de obras de infraestructura en los aeropuertos concesionados cuyo objeto final era la fructificación de los bienes nacionales concesionados.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 22 de julio del 1999, fue aprobado por el Poder Legislativo el Primer Addendum al contrato de concesión, contenido en la Resolución No.121-99 del Congreso Nacional, ya que se le cedían a la concesión exenciones fiscales, siendo esto competencia constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los aeropuertos de la Republica Dominicana son en su conjunto bienes nacionales de carácter altamente estratégicos, por su rol en la industria turística del país, pilar económico de la nación, así como por los ingresos fiscales le generan al Estado Dominicano por concepto del cobro de la tasa aeronáutica, pero que en el desarrollo de la concesión a AERODOM este beneficio económico ha estado cuestionado, por lo que no ha fructificado la intención de AERODOM de extender 8 años más, a partir del 2024, al contrato de concesión.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la "Comisión de Defensa y Seguridad Nacional del Senado", en atribución de sus funciones constitucionales y reglamentarias de fiscalización, estuvo investigando los niveles de seguridad con que operan los aeropuertos del Estado, otorgados en concesión a la empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM), así como los cobros tarifarios y su distribución correcta.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la "Comisión de Defensa y Seguridad Nacional del Senado", en atribución de sus funciones constitucionales y reglamentarias de fiscalización, a instancia de sus miembros, ha investigado aspectos relacionados al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la concesionaria AERODOM en materia de seguridad y de inversión, habiendo presentado al pleno sus conclusiones en la Resolución Concluyente de fecha 15 de diciembre del 2011, Exp. 00525-PLO-SE, donde recomienda una auditoría y la revisión de las tarifas y tasas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Comisión de "Defensa y Seguridad Nacional del Senado" también hizo una investigación senatorial al endeudamiento de la concesión aeroportuaria AERODOM por US\$550 millones, habiendo presentado sus conclusiones y recomendaciones al pleno senatorial en la resolución concluyente de fecha 12 de diciembre del 2013, EXP: 01602-SLO-SE; poniendo en manos de la Superintendencia de Valores los reclamos de que estos bonos sean registrados como una responsabilidad directa de las empresas matrices de AERODOM, sin que afecten los activos y las operaciones de la concesión.

8



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que en la página oficial de AERODOM aparece la siguiente información: *“Advent Airports, B.V., en su condición de accionista mayoritario de Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (AERODOM), suscribió el pasado 11 de diciembre un Contrato de Compra-venta de Acciones (Stock Purchase Agreement) con la sociedad comercial de capital francés, VINCI Airports, S.A.S., filial del grupo VINCI con sede en Rueil-Malmaison, Francia; en virtud del cual agotado un periodo de transición contractual que culminará a más tardar el 31 de marzo de 2016, se materializará el traspaso definitivo de la gestión aeroportuaria en favor de VINCI Airports”.*

CONSIDERANDO OCTAVO: Que siendo los aeropuertos propiedad del Estado Dominicano, entregado en concesión, bajo un contrato que otorga la administración de los mismos, pero con las limitaciones que impone el interés nacional, no basta con las informaciones publicadas, como que en: *“En el mes de agosto, bajo la coordinación de los bancos de inversión Credit Suisse y J.P. Morgan, Advent International dio apertura a un proceso de licitación privada y competitiva para la venta de las acciones de Aerodom, en el cual participaron prestigiosos grupos locales, empresas y operadores internacionales”;* de manera que el pueblo dominicano debe conocer los detalles de la operación.

CONSIDERANDO NOVENO: Que las condiciones de la venta, así como las implicaciones para el futuro de la concesión aeroportuaria y los compromisos de ésta con el Estado Dominicano son asuntos de interés nacional que deben ser investigados a cabalidad por el Poder Legislativo, sobre todo porque esta concesión ya ha sido objeto de venta en varias ocasiones, modificando parte del espíritu contractual, de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO DECIMO: Que dentro de las atribuciones constitucionales del Congreso Nacional de la República, se encuentran en el literal k), numeral 93, “aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa”.

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que el literal e), numeral 2) del artículo 93, de la Constitución de la República Dominicana, establece sobre las Atribuciones del Congreso Nacional: “Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente;”

Vista: La Constitución de la República Dominicana del 2015.

Visto: El Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Dominicano, la Comisión Aeroportuaria y Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI S.A., sus Modificaciones y Documentos Complementarios.

Visto: El Informe que Rindió la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional en Torno a la Resolución que Solicita una Investigación de los Niveles de Seguridad con que Operan los Aeropuertos Dominicanos Entregados en Concesión a la Empresa Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI (Aerodom), Exp. No. 00525- 2011-PLO-SE.

Visto: El Informe que Rindió la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional en Torno a la Resolución que Solicita una Investigación Senatorial al

8



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Endeudamiento de la Concesión Aeroportuaria AERODOM por US\$550 millones, Exp. No. 01602-SLO-SE.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

DISPONER, que la Comisión de Defensa y Seguridad Nacional se constituya en Comisión Especial de Investigación con el objeto de investigar todo lo relacionado a la supuesta venta de la concesión aeroportuaria al Grupo Francés VINCI, incluyendo los aspectos en materia de obligaciones contractuales, fiscales y legales relacionados a dicha operación; así como el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones aprobada por el pleno en cuanto a la pieza legislativa No.01602-SLO-SE, de fecha 12 de diciembre del 2013.

ESTABLECER, por medio de informes y reuniones con actores del sector aeroportuario públicos y privados, así como con ejecutivos de la Concesión Aeroportuaria para que la Comisión se edifique y pueda cumplir con sus fines; y rendir un diagnóstico detallado de la evolución y el cumplimiento la concesión desde su inicio.

OTORGAR, un plazo de tres (3) meses, para el objeto, fines, procedimiento e informe final de la Comisión, el cual podrá ser prorrogado con la debida justificación ante el Pleno.

DADA...

SENADOR ADRIANO SANCHEZ ROA
PROVINCIA ELIAS PIÑA